

DECRETO 431 DE 2020

(marzo 19)

D.O. 51.261, marzo 19 de 2020

por el cual se designa en interinidad a un notario en el Círculo Notarial de Mesetas, Meta.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 5° del Decreto ley 2163 de 1970 en concordancia con las disposiciones del artículo 2° de la Ley 588 de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la [Constitución Política](#), el Gobierno mediante Decreto 148 de 1994 creó la Notaría Única del Círculo Notarial de Mesetas, Meta.

Que la Notaría Única del Círculo Notarial de Mesetas, Meta, fue ofertada mediante Acuerdo 001 de 2015, con el cual se convocó a concurso de méritos público y abierto para el nombramiento de notarios en propiedad e ingreso a la carrera notarial, con el fin de que fuera provista dentro del mismo concurso y postulada de conformidad con el mecanismo previsto en el Acuerdo 027 de 2016 a los elegibles que la habían inscrito, tal como lo informa la Secretaria Técnica del Consejo Superior de la Carrera Notarial en certificación del 16 de agosto de 2019.

Que “la Secretaría Técnica de dicho Consejo verificó si existían más aceptaciones realizadas frente al círculo de Mesetas, Meta, evidenciando que no se presentaron más aceptaciones de la postulación de la Notaría Única de Mesetas, Meta, por lo que dicha notaría debe ser provista en interinidad de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 588 de

2000...” tal como lo indica en la certificación del 16 de agosto 2019.

Que según lo dispuesto en el inciso primero del artículo 5° del Decreto ley 2163 de 1970 los notarios de primera categoría serán nombrados por el Gobierno nacional.

Que la lista definitiva de elegibles aprobada mediante Acuerdo 026 de 2016 dentro del concurso de méritos para el ingreso a la carrera notarial convocado por el Consejo Superior de la Carrera Notarial mediante Acuerdo 001 de 2015, estuvo vigente hasta el 3 de julio de 2018.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 588 de 2000, en caso de vacancia, si no hay lista vigente de elegibles, podrá el nominador designar notarios en interinidad, mientras el organismo competente realiza el respectivo concurso.

Que por estrictas necesidades del servicio público notarial procede designar un notario en interinidad en la Notaría Única del Círculo Notarial de Mesetas, Meta, que cumpla los requisitos legales establecidos en los artículos 132 y 153 del Decreto ley 960 de 1970.

Que en cumplimiento de lo señalado en el numeral 3 del artículo 25 del Decreto 2723 de 2014 la Directora de Administración Notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro, mediante documento del 14 de febrero de 2020 certificó que, “una vez revisada la documentación aportada por la señora Sandra Patricia Galindo Olmos, identificada con la cédula de ciudadanía 40382994 de Villavicencio, la citada profesional cumple con las calidades exigidas por la ley para el ejercicio de la función notarial, en Notarías de primera categoría”.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.6.2.1 del Decreto 1069 de 2015, la Superintendencia de Notariado y Registro el 14 de febrero de 2020, emitió concepto favorable sobre la viabilidad de designar a la doctora “Sandra Patricia Galindo Olmos, identificada con cédula de ciudadanía 40382994 de Villavicencio, como Notaría Única del

Círculo Mesetas, Meta, en Interinidad; quien cumple con las calidades exigidas por la ley para el ejercicio de la función notarial”.

Que en este orden procede designar en interinidad a la doctora Sandra Patricia Galindo Olmos, identificada con cédula de ciudadanía número 40382994 de Villavicencio, en el cargo de Notaria Única del Círculo Notarial de Mesetas, Meta.

En mérito de lo expuesto.

DECRETA:

Artículo 1°. Desígnese en interinidad a la doctora Sandra Patricia Galindo Olmos, identificada con cédula de ciudadanía número 40382994 de Villavicencio, en el cargo de Notaria Única del Círculo Notarial de Mesetas, Meta.

Artículo 2°. Para posesionarse en el cargo la designada debe aportar y acreditar ante la Superintendencia de Notariado y Registro, la documentación de ley.

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 19 de marzo de 2020.

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ

La Ministra de Justicia y del Derecho,

Margarita Leonor Cabello Blanco.